

Acuerdo No. 311-2023

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, seis (6) de octubre de 2023

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

CONSIDERANDO: Que el artículo 321 la Constitución de la República establece que los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-027-2014 en su Artículo 7, se crea la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, para Rectorar, formular, gestionar, coordinar y supervisar la implementación de las Políticas Nacionales y normativa de niñez, adolescencia y familia, siendo ratificadas las disposiciones contenidas en el referido Decreto Ejecutivo, en el artículo 2 del Decreto Legislativo Número 34-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 16 de julio del año 2021.

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, según lo establece el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que "Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada y que la motivación de estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguida por la formula **"ACUERDA"**".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que "El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado".

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número **151-2023** de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintitrés (2023), se nombró a la ciudadana **LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, como **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINA F)**.





DINAF

Gobierno de la República



SIGADENAH



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el artículo 123 de la ley General de la Administración Pública, que literalmente dice: “En defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso de paridad de grado por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superior. En ese sentido y en virtud de ausencia de la Directora Ejecutiva será sustituido por el Secretario General.

CONSIDERANDO: Que en fecha seis (6) de septiembre del año dos mil veintitrés, mediante Acuerdo No. 297-A-DINAF-2023, se delegó al abogado **MARLON FABRIZIO PACHECO MORALES**, con Documento Nacional de Identificación **0801-1980-15220**, Asesor Jurídico en Materia de Niñez y Familia, para que represente a la Directora Ejecutiva en los diferentes Comités de Asignaciones que esta Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) lleve a cabo, teniendo voz y voto, y facultándole para que pueda tomar decisiones que considere necesarias para el mejor desarrollo del mismo debiendo firmar el Acta de Comité y los documentos que correspondan

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum DINAF-DE-No. 372-2023 de fecha seis (6) de noviembre de 2023, emitido por la Dirección Ejecutiva donde solicita dejar sin efecto y valor el Acuerdo de Delegación a favor del Abogado Marlon Fabrizio Pacheco Morales, Asesor Jurídico en Materia de Niñez y Familia.

POR TANTO

En aplicación de los artículos, 116 y 321 de la Constitución de la Republica, 122 y 123 de la Ley General de Administración Pública. 2,4,5,22,24,25,26,27, y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y 123, 124, 125.

ACUERDA

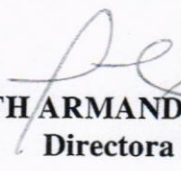
PRIMERO: Dejar sin valor y efecto, a partir del seis (6) de noviembre del dos mil veintitrés, el Acuerdo No. 297-A-DINAF-2023, mediante el cual se delega al abogado **MARLON FABRIZIO PACHECO MORALES**, con Documento Nacional de Identificación **0801-1980-15220**, Asesor Jurídico en Materia de Niñez y Familia, para que represente a la Directora Ejecutiva en los diferentes Comités de Asignaciones que esta Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) lleve a cabo, teniendo voz y voto, y facultándole para que pueda tomar decisiones que considere necesarias para el mejor desarrollo del mismo debiendo firmar el Acta de Comité y los documentos que correspondan.

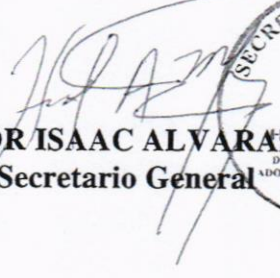


- SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de la ley y comunicar formalmente al abogado **MARLON FABRIZIO PACHECO MORALES**, el contenido y alcance del presente acuerdo.
- TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Dra. LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ
Directora Ejecutiva


Abg. HECTOR ISAAC ALVARADO MEJÍA
Secretario General

